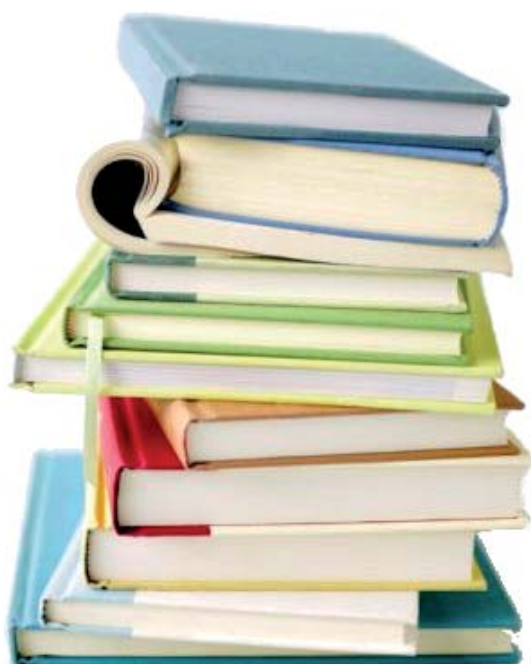


FUNDACIÓN TRIPARTITA

Norprogramia
software normativo



1 ¿En qué consisten las Bonificaciones de la Fundación Tripartita?

Todas las empresas con trabajadores por cuenta ajena disponen de un crédito para la realización de acciones relacionadas con la formación de dichos trabajadores, mediante la aplicación de bonificaciones en las cuotas de la Seguridad Social. Representan un ahorro muy importante para la empresa.

El crédito de que dispone la empresa se puede ir bonificando a lo largo del año natural, y que no se utilice en diciembre, no podrá ser acumulativo para el año siguiente.

2 ¿Cómo calculo el crédito del que dispone mi empresa?

El crédito se obtiene de aplicar un porcentaje a la cuota de formación profesional pagada en el año anterior y su disponibilidad es inmediata. Dicho porcentaje también varía en función del tamaño de la empresa.

Cómo **mínimo**, una empresa de 1 a 5 trabajadores dispone de **420,00 € al año**.

Una vez adheridos a nuestro convenio de colaboración de la Fundación Tripartita (se remite anexo), estaremos en disposición de indicarles el crédito concedido para este año. Las empresas pueden adherirse a todas las agrupaciones que consideren oportuno, sin límites.

3 ¿Cuándo cobraré la bonificación y como se realiza?

Al finalizar el curso y tras haber cumplido todos los requisitos, la Fundación Tripartita emite un certificado que permite descontar el importe bonificado de las cuotas que paga la empresa a la Seguridad Social. Será el momento en que se indica el total a bonificar y el mes correspondiente de la bonificación.

El total que se podrá deducir de los Seguros Sociales habrá que detallarlo en la casilla 601 (Bonificaciones y Subvenciones) del correspondiente TC1. Además, deben contabilizar con el epígrafe "Formación Profesional para el Empleo" todos los gastos de ejecución de las acciones formativas, así como las Bonificaciones a la Seguridad Social recibidas.

4 ¿Quién hace las gestiones?

NORPROGRAMIA, como entidad gestora, podemos tramitar dichas bonificaciones, sin coste alguno para la empresa. La empresa Deberá aportar la documentación necesaria:

- Convenio de adhesión.
- Ficha con los datos de la empresa.
- Confirmación escrita de que se ha informado al representante legal de los trabajadores, si la empresa lo tiene.
- Ficha de cada uno de los participantes.

5 ¿Qué otros requerimientos hay?

- Estar al corriente de pago de Seguridad Social y Hacienda.
- La acción Formativa debe estar completamente pagada antes de optar a la bonificación.
- Es obligatorio cumplimentar las encuestas de la Fundación Tripartita y firmar un recibí por el certificado del curso al finalizar el mismo.

6 ¿Cómo pueden ser las acciones formativas?

Las acciones formativas a realizar son “a medida” de la empresa, es decir, es la propia empresa la que decide como va a ser la formación a recibir, modalidad: Presencial, a distancia, número de horas, participantes, fechas.....

7 ¿Cuándo se puede empezar?

La Fundación Tripartita establece que hay que comunicar el inicio del curso siete días hábiles antes del comienzo del mismo.

En el caso de que la empresa tenga Representante Legal de los Trabajadores, este debe ser informativo quince días antes del inicio del mismo.

8 ¿Cómo puedo saber más?

En caso de necesitar más información sobre todo lo relativo a la gestión de los créditos de la Fundación Tripartita, no dude en ponerse en contacto con nosotros bien a través del correo electrónico: información@norprogramia.com, o a través del teléfono: **947 044 061**

Póngase en contacto con nosotros:

OFICINA CENTRAL
C/Victoria Balfé, 7 Of.4
09006 BURGOS ESPAÑA
Tel. +34 947 044 061
Skype: TecnicoNorprogramia

OFICINA MADRID
Paseo de la Castellana, 141- 8ª Planta
- Cuzco IV -
28046 MADRID ESPAÑA
Tel. +34 902 910 026

informacion@norprogramia.com
www.norprogramia.com

Adhesión al Convenio de Agrupación de Empresas

D/Dña -----, con NIF -----,
como representante legal de la entidad

-----,
con CIF----- y Sede Social (calle, municipio, provincia) en:

DECLARA

Que ha recibido una copia del Convenio de Agrupación de empresas de fecha _15 de junio de 2008_ suscrito entre la Entidad Organizadora Norprogramia, S.L y las empresas agrupadas

Ferroplas, S.A., _____, _____.

Que acepta las obligaciones y derechos que en dicho Convenio se contienen y se adhiere al mismo desde la fecha de la firma del presente documento.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden TAS 2307/2007, de 27 de Julio constituyen obligaciones de las empresas beneficiarias las siguientes:

1. Identificar en cuenta separada o epigrafe específico de su contabilidad, bajo la denominación de "formación profesional para el empleo", todos los gastos de las acciones formativas y permisos individuales de formación.
2. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control de las administraciones competentes.
3. Custodiar la documentación del control de asistencia diario, modelo que se pone a su disposición a través del sistema telemático.
4. Garantizar la gratuidad de las acciones.
5. Hallarse la empresa al corriente de pago frente Agencia Tributaria y Seguridad Social.
6. Las empresas serán directamente responsables de los incumplimientos anteriores, aún cuando contraten la impartición o la gestión de la formación.

Según lo establecido en el artículo 17 de la Orden TAS 2307/2007, de 27 de julio, las obligaciones de la Entidad Organizadora son las siguientes:

1. Desarrollar las funciones que a continuación se relacionan:
 - a. Tramitar las comunicaciones de inicio y finalización de la formación de las empresas que conforman la agrupación a través de los procesos telemáticos implantados por el Servicio Público de Empleo Estatal.
 - b. Colaborar con las Administraciones y órganos de control competentes en las acciones de evaluación y actuaciones de Seguimiento y Control que directamente o con el apoyo técnico de la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo se desarrollen.
 2. Todas aquellas obligaciones establecidas en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, y en la Orden Ministerial de desarrollo, relacionadas con las Acciones formativas de las empresas para las que organiza y gestiona la formación de sus trabajadores, así como la custodia de cuanta documentación relacionada con la organización, gestión, e impartición de la formación pueda ser requerida por las Administraciones u órganos de control competentes y por la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo.
 3. Otras obligaciones que, en su caso, las partes acuerden relacionadas con la planificación de las Acciones formativas a realizar, selección de centros de impartición, Permisos Individuales de Formación, programación del calendario de impartición y cualquier otra que contribuya a facilitar el desarrollo de la formación.
 4. Custodiar el Convenio de Agrupación de Empresas, manteniéndolo a disposición de los órganos de control competente, indicados en la normativa vigente.
- De conformidad con lo regulado en el art. 12.2 del real Decreto 395/2007, de 27 de marzo, "la formación de las empresas deberá guardar relación con la actividad empresarial y podrá ser general o específica"

Lugar y Fecha: -----

FIRMA (Por el representante legal de la empresa agrupada)

FIRMA (Por el representante legal de la Entidad Organizadora)